

Montevideo, 17 de octubre de 2008

Sr. Asociado:

El pasado miércoles 15 el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) presentó oficialmente el nuevo procedimiento para la certificación de origen al amparo del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), que regirá a partir del 1° de noviembre de 2008.

Destacamos los principales aspectos de interés para el exportador, relativos al certificado, al procedimiento y a la difusión.

CERTIFICADOS

Los formularios en blanco serán vendidos por la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) a las personas autorizadas por los representantes legales del exportador debidamente acreditados y facturados a nombre del exportador. Podrán ser utilizados exclusivamente por esa empresa y presentados para su intervención únicamente ante la CIU.

El representante legal será responsable por el extravío o mal uso del formulario.

El actual stock de formularios en poder de los operadores podrá ser intervenido por la CIU y el MEF-SGP hasta el 31 de octubre próximo; a partir del 1° de noviembre sólo podrán autorizarse los formularios de un nuevo stock que se pondrá a la venta a la brevedad, cuya numeración contendrá un primer dígito de control indicativo de la entidad a la que corresponde, en el caso de la CIU será el "1".

La firma que conste en el campo 12 del certificado deberá estar debidamente autorizada por la empresa exportadora de acuerdo a la documentación presentada ante la CIU y la oficina del MEF-SGP.

Es de destacar que las empresas seguirán teniendo la opción de solicitar el certificado mediante presentación ante la CIU de la factura de exportación; en este caso quien esté autorizado por la empresa deberá pasar por nuestras oficinas a firmarlo, previo a su presentación ante el MEF-SGP.

PROCEDIMIENTO

La CIU presentará los certificados que haya validado ante las oficinas del SGP de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 12:00 hrs. y será la propia CIU la que retire los certificados aprobados e intervenidos por el MEF-SGP, a las 16 hrs del mismo día –si se trata de embarques aéreos exclusivamente (trámite urgente)– o a las 24 hrs. los restantes casos (trámite normal), para su posterior entrega a los operadores en las oficinas del Departamento de Administración de Convenios Internacionales (DACI).

El Form A deberá acompañarse del/los respectivo/s Anexo/s, copia del conocimiento de embarque (B/L) y del certificado sanitario si correspondiere.

Si no se contara con el B/L al momento de solicitar el certificado, deberá presentarse dentro de los 10 días subsiguientes; lo mismo para los sanitarios excepto en el caso de la pesca y de los embarques aéreos, que deberán regularizarse en un plazo de 24 hrs. Dicha documentación se presentará ante la CIU (en dos copias) que las derivará al MEF-SGP. El SGP podrá retener o anular los certificados solicitados por empresas que tengan documentación con plazo de entrega vencido.

No se admitirán correcciones en el Anexo que acompaña cada certificado, por lo que solicitamos a los exportadores, en caso de optar por la confección propia y no recurrir a nuestro servicio complementario, extremar los cuidados en el llenado de los campos de este documento.

La Declaración Jurada de Origen que respalda la emisión de un certificado Form. A tendrá vigencia de un año y deberá ajustarse al modelo que se adjunta. No obstante el exportador podrá ampararse en declaraciones juradas que tenga presentadas y aprobadas para otros Acuerdos Comerciales, siempre que se encuentren vigentes y se correspondan con el producto a exportar.

En el caso de extravío del original de un Form. A, se solicitará un duplicado mediante nota acompañada de denuncia policial o nota de la empresa de carga (si el extravío hubiera ocurrido en el exterior).

Los certificados emitidos que no sean utilizados deberán devolverse a la CIU para su correspondiente anulación.

El exportador deberá conservar toda la documentación relacionada con la emisión de un Form. A como mínimo durante tres años.

DIFUSION

El MEF-SGP publicará en su página Web información relativa a los esquemas vigentes, así como a criterios aplicados por la Autoridad, que sean de interés para los operadores.

Debemos destacar que este nuevo procedimiento responde al interés del MEF de introducir mayores elementos de contralor en el proceso de certificación de origen al amparo del SGP, razón por la cual exhortamos a tomar recaudos para su correcta aplicación.

Asimismo rogamos especial colaboración en el cumplimiento de los horarios establecidos a efectos de optimizar el proceso de emisión de los certificados en cuestión.

Para un mejor conocimiento de las nuevas disposiciones, adjunto al presente encontrará la versión completa del Procedimiento difundido.

Invitamos al Sr. Asociado a plantearnos sus inquietudes en nuestras oficinas del DACI, Zabala 1378, en el horario de 10 a 18 hrs., o por el correo daci@ciu.com.uy

Sin otro particular, le saluda atentamente.

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE CONVENIOS INTERNACIONALES
CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY**